

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL PATIO DE ARMAS DEL ALCÁZAR DE NIEBLA (HUELVA)” (CONTR.: 2024/887152)

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María Teresa Herrera Vidarte**, en su calidad de Delegada Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte en Huelva, nombrada por Decreto 422/2022, de 7 de septiembre (BOJA n.º 176, de 13 de septiembre de 2022) actuando en nombre y representación de la referida Delegación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA número 226 de 24 de noviembre de 2016) y el Decreto 300/2022 de 30 de agosto (BOJA n.º 29 de 30 de agosto de 2022) por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, (BOJA n.º 90, de 30 de diciembre de 2020).

De otra parte, **D^o. Carlos Ramírez Gómez Ojero**, con D.N.I. ***9160**², actuando en nombre propio o en nombre y representación de TÉCNICAS PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSTRUCCIONES S.A., con C.I.F. A47015342, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid D. Ignacio Cuadrado Zuloaga, mediante escritura de fecha 1 de abril de 2019, bajo el n.º 885 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Granada con fecha 23 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte en Huelva de fecha 5 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía-Servicio Jurídico Provincial de Huelva con fecha 20 de septiembre de 2024 (Informe n.º2024/89).

- ¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- ² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato 1



| | | |
|------------------------------|--------------------------------|---|
| MARIA TERESA HERRERA VIDARTE | 13/03/2025 11:07:52 | PÁGINA: 1 / 9 |
| CARLOS RAMIREZ GOMEZ OJERO | | |
| CARLOS RAMIREZ GOMEZ OJERO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZTdjMGZjZjM2M2M5ZjRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |



TERCERO.- La Intervención Provincial en Huelva de la Junta de Andalucía , con fecha 10 de diciembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 11 de diciembre de 2024, por importe de seiscientos catorce mil setecientos treinta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (614.739,88 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte en Huelva de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 13 de diciembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte en Huelva de fecha 20 de febrero de 2025, a la empresa TÉCNICAS PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSTRUCCIONES S.A. con C.I.F. A47015342.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Huelva de la Junta de Andalucía con fecha 27 de febrero de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Carlos Ramírez Gómez Ojero, con D.N.I. ***9160**, en nombre y representación de TÉCNICAS PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSTRUCCIONES S.A. con C.I.F. A47015342, se compromete a la realización del contrato de OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL PATIO DE ARMAS DEL ALCÁZAR DE NIEBLA (HUELVA), de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por Resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte en Huelva de fecha 4 de septiembre de 2024, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Reducción del plazo total de ejecución del contrato en una semana.

³ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

| | | |
|------------------------------|--------------------------------|---|
| MARIA TERESA HERRERA VIDARTE | 13/03/2025 11:07:52 | PÁGINA: 2 / 9 |
| CARLOS RAMIREZ GOMEZ OJERO | | |
| CARLOS RAMIREZ GOMEZ OJERO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZTdjMGZjZjM2M2M5ZjRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Con la finalidad del mantenimiento y la mejora de los valores medioambientales que se pueden ver afectados por la ejecución del contrato, se exige que durante el desarrollo de la ejecución de las obras se tengan en cuenta las indicaciones de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Huelva, especialmente en cuanto al cumplimiento de las condiciones necesarias para proteger las colonias de cernícalo primilla y los nidos de otras especies protegidas, persiguiéndose el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Para la comprobación del cumplimiento de esta condición, la contrata adjudicataria deberá tener en cuenta en el programa de trabajo que las unidades de obra previstas en los meses señalados sean compatibles con las exigencias del informe medioambiental incluido en el anuncio de la licitación. Además se comprometerá a implementar las medidas necesarias para evitar las molestias a la avifauna, en coordinación con la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Huelva, sin que ello pueda originar derecho a indemnización.

Con carácter específico en materia medioambiental:

a) La planificación de los trabajos deberá tener en cuenta la necesidad de evitar molestias para el cernícalo primilla durante su época de reproducción y cría, que va desde el 1 de abril al 31 de julio. Durante este periodo sólo se admitirá la ejecución de aquellas tareas que, previa consulta a esta Delegación Territorial, no resulten susceptibles de producir un fracaso en la reproducción de esta especie.

b) Se debe prever la construcción de nidales adaptados para cernícalos, idealmente en sustitución de huecos que puedan existir actualmente en las torres y lienzos sobre los que se va a actuar. Los nidales propuestos deben tener dimensiones interiores de 35-50 cm de largo, 20-30 cm de ancho y 15-30 cm de alto, con una entrada al nido de unos 6,5 cm de diámetro. De este modo se impide el anidamiento de otras especies en su interior, ya que es sabido que el cernícalo primilla generalmente forma colonias mixtas con otras especies, incluyendo grajilla (*Corvus monedula*), paloma doméstica (*Columba livia*) y chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*). Los nidales artificiales deben tener siempre una posición horizontal, evitando inclinaciones demasiado acusadas y es recomendable colocar en el fondo de los nidales un lecho de arena de unos 2 cm de espesor, para que los cernícalos primillas puedan excavar una cama donde realizar la puesta, ya que de otro modo los huevos pueden rodar en el interior. El material de los nidales deberá ser duradero, resistente a la lluvia y al sol, que transpire y no se sobrecaliente (p.e: cemento-madera, obra en ladrillo enfoscada con mortero, y cerámica enfoscada con mortero). Los nidales deben estar provistos de agujeros de ventilación o de algún sistema que impida que se alcancen temperaturas demasiado elevadas. Idealmente, estos nidales en mechinal deberían estar terminados antes del inicio del periodo de reproducción siguiente.

Se ejecutarán en la parte alta de los muros o torres, con una separación mínima de 1,5 m entre ellos en número no inferior al número de huevos que se detecten.

c) Medidas genéricas:

Los retículos de malla trefilada de protección no podrán tener más de 2 cm de luz o, en caso de tener más de 2 cm de luz, deberá cubrirse con red de luz de malla de 2 cm o menor.

No se colocarán en la obra, en ninguna fecha, redes de protección de luz de malla superior a 2 centímetros.

| | | |
|------------------------------|--------------------------------|---|
| MARIA TERESA HERRERA VIDARTE | 13/03/2025 11:07:52 | PÁGINA: 3 / 9 |
| CARLOS RAMIREZ GOMEZ OJERO | | |
| CARLOS RAMIREZ GOMEZ OJERO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZTdjMGZjZjM2M2M5ZjRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |



Se evitará dejar extendidas mallas de protección ni ningún otro obstáculo sobre los huecos donde venga anidando el cernícalo durante su época de reproducción, salvo en casos indispensables para la conservación del edificio o de las obras ya realizadas.

En caso de encontrarse pollos caídos del nido o adultos heridos, se contactará inmediatamente con esta Delegación Provincial, que procederá a su recogida.

d) Se facilitarán las labores de inspección del personal de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. En todo caso deberán seguirse las indicaciones que puedan darse desde esa Consejería para mejor protección de la especie afectada.

2. Con la finalidad de salvaguardar la celebración del Festival de Teatro y Danza, la planificación de las obras y la organización durante la ejecución de los trabajos deberán permitir el montaje y desmontaje de las instalaciones necesarias para la celebración del mismo. Estas instalaciones consisten en la disposición de grada y escenario en el Patio Principal del Castillo, así como las instalaciones de iluminación y de sonido necesario.

Para permitir el montaje y desmontaje de éstas instalaciones deberá estar completamente ejecutado el acceso al Patio Principal resuelto mediante el puente levadizo. Además, se permitirá el acceso de vehículos de las empresas de montaje y desmontaje en condiciones de seguridad y de estabilidad estructural del mismo.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de seiscientos diez mil quinientos treinta y dos euros con tres céntimos (610.532,03 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ciento veintiocho mil doscientos once euros con setenta y tres céntimos (128.211,73 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de setecientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y tres euros con setenta y seis céntimos (738.743,76 euros)⁴.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE SIN IVA | IVA | IMPORTE |
|------------------|-------------------------------|------------------------|--------------|----------------|
| 2025 | 1900175502/G/45E/67101/21 | 610.532,03 € | 128.211,73 € | 738.743,76 € |

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁶.

4 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA⁹ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

5 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

6 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

| | | |
|------------------------------|--------------------------------|---|
| MARIA TERESA HERRERA VIDARTE | 13/03/2025 11:07:52 | PÁGINA: 4 / 9 |
| CARLOS RAMIREZ GOMEZ OJERO | | |
| CARLOS RAMIREZ GOMEZ OJERO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZTdjMGZjZjM2M2M5ZjRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de ocho meses, iniciándose con la suscripción del acta de comprobación de replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 15 días fijado en la cláusula 5 del PCAP

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista TÉCNICAS PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSTRUCCIONES S.A. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 4 de febrero de 2025, una garantía definitiva⁷ por importe de treinta mil quinientos veintiseis euros con sesenta céntimos (30.526,60 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001210136754, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante aval, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

⁷ Indicar en el caso de contrato de obra

⁸ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁹ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

| | | |
|------------------------------|--------------------------------|---|
| MARIA TERESA HERRERA VIDARTE | 13/03/2025 11:07:52 | PÁGINA: 5 / 9 |
| CARLOS RAMIREZ GOMEZ OJERO | | |
| CARLOS RAMIREZ GOMEZ OJERO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZTdjMGZjZjM2M2M5ZjRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |



SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Con carácter específico en materia medioambiental:

- a) La planificación de los trabajos deberá tener en cuenta la necesidad de evitar molestias para el cernícalo primilla durante su época de reproducción y cría, que va desde el 1 de abril al 31 de julio. Durante este periodo sólo se admitirá la ejecución de aquellas tareas que, previa consulta a esta Delegación Territorial, no resulten susceptibles de producir un fracaso en la reproducción de esta especie.
- b) Se debe prever la construcción de nidales adaptados para cernícalos, idealmente en sustitución de huecos que puedan existir actualmente en las torres y lienzos sobre los que se va a actuar. Los nidales propuestos deben tener dimensiones interiores de 35-50 cm de largo, 20-30 cm de ancho y 15-30 cm de alto, con una entrada al nido de unos 6,5 cm de diámetro. De este modo se impide el anidamiento de otras

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

| | | | |
|------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA TERESA HERRERA VIDARTE | | 13/03/2025 11:07:52 | PÁGINA: 6 / 9 |
| CARLOS RAMIREZ GOMEZ OJERO | | | |
| CARLOS RAMIREZ GOMEZ OJERO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZTdjMGZjzjM2M2M5ZjRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



especies en su interior, ya que es sabido que el cernícalo primilla generalmente forma colonias mixtas con otras especies, incluyendo grajilla (*Corvus monedula*), paloma doméstica (*Columba livia*) y chova piquirroja (*Pyrhcorax pyrhcorax*). Los nidales artificiales deben tener siempre una posición horizontal, evitando inclinaciones demasiado acusadas y es recomendable colocar en el fondo de los nidales un lecho de arena de unos 2 cm de espesor, para que los cernícalos primillas puedan excavar una cama donde realizar la puesta, ya que de otro modo los huevos pueden rodar en el interior. El material de los nidales deberá ser duradero, resistente a la lluvia y al sol, que transpire y no se sobrecaliente (p.e: cemento-madera, obra en ladrillo enfoscada con mortero, y cerámica enfoscada con mortero). Los nidales deben estar provistos de agujeros de ventilación o de algún sistema que impida que se alcancen temperaturas demasiado elevadas. Idealmente, estos nidales en mechinal deberían estar terminados antes del inicio del periodo de reproducción siguiente.

Se ejecutarán en la parte alta de los muros o torres, con una separación mínima de 1,5 m entre ellos en número no inferior al número de huevos que se detecten.

c) Medidas genéricas:

Los retículos de malla trefilada de protección no podrán tener más de 2 cm de luz o, en caso de tener más de 2 cm de luz, deberá cubrirse con red de luz de malla de 2 cm o menor.

No se colocarán en la obra, en ninguna fecha, redes de protección de luz de malla superior a 2 centímetros. Se evitará dejar extendidas mallas de protección ni ningún otro obstáculo sobre los huecos donde venga anidando el cernícalo durante su época de reproducción, salvo en casos indispensables para la conservación del edificio o de las obras ya realizadas.

En caso de encontrarse pollos caídos del nido o adultos heridos, se contactará inmediatamente con esta Delegación Provincial, que procederá a su recogida.

d) Se facilitarán las labores de inspección del personal de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. En todo caso deberán seguirse las indicaciones que puedan darse desde esa Consejería para mejor protección de la especie afectada.

2. Con la finalidad de salvaguardar la celebración del Festival de Teatro y Danza, la planificación de las obras y la organización durante la ejecución de los trabajos deberán permitir el montaje y desmontaje de las instalaciones necesarias para la celebración del mismo. Estas instalaciones consisten en la disposición de grada y escenario en el Patio Principal del Castillo, así como las instalaciones de iluminación y de sonido necesario.

Para permitir el montaje y desmontaje de éstas instalaciones deberá estar completamente ejecutado el acceso al Patio Principal resuelto mediante el puente levadizo. Además, se permitirá el acceso de vehículos de las empresas de montaje y desmontaje en condiciones de seguridad y de estabilidad estructural del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

| | | | |
|------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA TERESA HERRERA VIDARTE | | 13/03/2025 11:07:52 | PÁGINA: 7 / 9 |
| CARLOS RAMIREZ GOMEZ OJERO | | | |
| CARLOS RAMIREZ GOMEZ OJERO | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MzTdjMGZjZjM2M2M5ZjRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 10, 12, 13, 14, 16, 18 y 20 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas¹⁰, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

¹⁰ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

| | | |
|------------------------------|--------------------------------|---|
| MARIA TERESA HERRERA VIDARTE | 13/03/2025 11:07:52 | PÁGINA: 8 / 9 |
| CARLOS RAMIREZ GOMEZ OJERO | | |
| CARLOS RAMIREZ GOMEZ OJERO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZTdjMGZjzjM2M2M5ZjRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo¹.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO,
CULTURA Y DEPORTE

LA EMPRESA CONTRATISTA
TÉCNICAS PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSTRUCCIONES
S.A.

Fdo.: María Teresa Herrera Vidarte

Fdo.: Carlos Ramírez Gómez Ojero



- 11 Indicar en el caso de contratos de obras
- 12 Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras
- 13 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

Modelo de formalización electrónica de contrato

9

| | | |
|------------------------------|--------------------------------|---|
| MARIA TERESA HERRERA VIDARTE | 13/03/2025 11:07:52 | PÁGINA: 9 / 9 |
| CARLOS RAMIREZ GOMEZ OJERO | | |
| CARLOS RAMIREZ GOMEZ OJERO | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZTdjMGZjzjM2M2M5ZjRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |